

Dictamen 13/2021

Dictamen 13/2021 del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha sobre el Borrador de Decreto XX/2021, de XX de XX, por el que se modifica el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.

Presidente: Don Francisco José Navarro Haro

Consejeros y Consejeras

Don Jose Vicente Villalba Juste
Don Pedro Antonio Ortega Palazón
Don Manuel Benayas García
Don Pedro-José Caballero García
Doña María Sánchez Martín
Doña Antonia Portillo Rey
Doña Alicia Gail Morilla
Don Juan Carlos Gómez Macías
Don Manuel Amigo Cancellor
Doña Carmen Sánchez García
Don Carlos Amieba Escribano
Don Francisco Javier Valenciano Valcárcel
Doña Margarita Mora Alonso

Vicepresidenta: Doña Sagrario Martín-Caro Rodríguez

Secretaria General:

Doña Carmen María González Maroto

Invitado:

Don Alejandro Salcedo Aznal (Coordinador de la Dirección General Agenda 2030 y Consumo)

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7, de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2021, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **sobre el Borrador de Decreto XX/2021, de XX de XX, por el que se modifica el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.**

Votos a favor: 14

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha aprueba por unanimidad el siguiente Dictamen:

I. ANTECEDENTES

El proyecto de orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

El Decreto 19/2019, de 26 de marzo por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha. establece:

- ***Artículo 23. 1.*** Se crea el Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos, como órgano colegiado consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma, para la implantación de la prevención del desperdicio alimentario y la adopción de medidas de fomento para la redistribución de alimentos.

Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, establece en su artículo 5, punto 3 un nuevo derecho de las personas consumidoras:

- ***Artículo 5.3.*** Derecho a la soberanía alimentaria, vinculada al consumo de productos locales y de estación distribuidos en circuitos cortos de comercialización y a un consumo responsable basado en la prevención del desperdicio alimentario y de recursos básicos.

El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 37, apartado 1, establece que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado en el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

II. CONTENIDO

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en un artículo único y una parte final que comprende una disposición final única y un Anexo

En la **parte expositiva** se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de este Decreto es regular la reducción eficiente del desperdicio alimentario y promover el aprovechamiento de alimentos para su redistribución con la máxima garantía para la salud, en el marco de la Economía Circular.

Parte dispositiva

Artículo único. Modificación del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha.

Uno. El artículo 1. *Modificación redacción.*

Dos. El artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Modificación redacción.

Tres. Artículo 5. *Colaboración entre Administraciones públicas.* Modificación redacción.

Cuatro. Artículo 5bis. Jerarquía de prioridades de las entidades operadoras.

Cinco. Artículo 6. *Personas productoras y distribuidoras de alimentos.* Modificación redacción.

Seis. Artículo 7. *Empresas de distribución de alimentos.* Modificación redacción.

Siete. Artículo 8. *Entidades con actividades de restauración.* Modificación redacción

Ocho. Artículo 8bis. Obligaciones de las empresas de inserción que se dedican a la distribución de alimentos.

Nueve. Artículo 10. *Organizaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de recuperación y redistribución de alimento.* Modificación redacción.

Diez. Artículo 10Bis. Obligaciones.

Once. Artículo 11. *Educación.* Modificación redacción.

Doce. Artículo 12. *Investigación.* Modificación redacción.

Trece. Artículo 13bis. Derechos de las entidades de iniciativa social, empresas de inserción y otras organizaciones sin ánimo de lucro que se dedican a la distribución de alimentos.

Catorce. Artículo 15. *Código de Buenas Practicas.* Modificación redacción.

Quince. Artículo 16. *Registro de empresas y entidades adheridas.* Modificación redacción.

Dieciséis. Artículo 21. *Apoyo al movimiento de organizaciones de bancos de alimentos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de recuperación y redistribución de alimentos.* Modificación redacción.

Diecisiete. Artículo 22. Plan de reducción eficiente del desperdicio alimentario. Modificación redacción.

Dieciocho. Artículo 23. Creación. Modificación redacción.

Diecinueve. Artículo 24. Composición. Modificación redacción.

Veinte. Artículo 25. Funciones. Modificación redacción.

Parte final

Disposición adicional única. Entrada en Vigor.

Anexo I. Modelos de propuestas a tener en cuenta en la elaboración de los pliegos de contratación pública en sus contratos con empresas de catering y restauración por los órganos competentes de las licitaciones.

III. OBSERVACIONES

a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantener un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

b) Observaciones específicas

1. A la introducción. Página 1. Líneas 25 y 32.

Se sugiere añadir ***“En la tramitación de este decreto se ha recabado el Dictamen del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha.”***

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 16 de noviembre de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.: Francisco José Navarro Haro

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMA. SRA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES